

MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL SERGIO E. BERNALES  
Personas que atendemos personas

Nº 225-2013-DG-SA-H-SEB/OP.



RESOLUCION DIRECTORAL

Comas, 26 de Julio del 2013.

Visto el expediente N°004947-2013, que contiene el Oficio N°4000-2013-PPS/MINSA, del 18 de abril del 2013;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento del visto, la Procuradora Pública Adjunta del Ministerio de Salud, solicita el cumplimiento del mandato judicial, ordenado por el órgano jurisdiccional que determinó amparar la demanda promovida por don Guillermo Luis ARONES OCEJO, en la sentencia de vista de fecha 07 de marzo del 2012, que **REVOCO** la sentencia que declaró infundada la demanda y **REFORMANDOLA** la declaró **FUNDADA**; en consecuencia ha dispuesto que el ente administrativo demandado cumpla con emitir nueva resolución administrativa reconociendo y abonando a favor del demandante el pago de la bonificación otorgada por el Decreto de Urgencia N°037-94, en el monto que le corresponda, de acuerdo al cargo, grupo ocupacional y categoría remunerativa alcanzada, deduciéndose lo pagado por la incorrecta aplicación del Decreto Supremo N°019-94-PCM, más los devengados e intereses legales correspondientes y se adopten las medidas necesarias a fin de cumplir con lo ordenado remitiendo copia autenticada por fedatario, la resolución administrativa para ser puesta en conocimiento del juzgado y dar por concluido el proceso;

Que, mediante la Resolución Número Once, de fecha siete de marzo del dos mil doce, la Tercera Sala Transitoria Especializada en lo Contencioso Administrativo de la Corte Superior de Justicia de Lima, REVOCA la sentencia de la Resolución Número Seis de fecha 18 de abril del 2011, que declaró INFUNDADA la demanda, y REFORMANDOLA Declaró FUNDADA la Demanda; en consecuencia se declara NULAS las Resoluciones Directorales N°s 055-2008-DG-SA-H-SEB/DOP, de fecha 05 de marzo del 2008, y N°1304/2008-DG-OEGDRRH-DISA.V.LC, de fecha 31 de diciembre del 2008 en los extremos que comprenden al recurrente; disponiéndose que la entidad demanda otorgue al demandante la Bonificación Especial establecida mediante el Decreto de Urgencia N°037-94, más los devengados correspondientes deduciéndose los montos que percibió en aplicación del Decreto Supremo N°019-94-PCM e intereses legales; en los seguidos por Guillermo Luis ARONES OCEJO contra el Ministerio de Salud;

Que, mediante la Resolución Número Ocho, del ocho de marzo del dos mil trece, la





Tercera Sala Transitoria Especializada en lo Contencioso Administrativo de la Corte Superior de Justicia de Lima, **REVOCO** la sentencia apelada de fecha dieciocho de abril del dos mil once y **REFORMANDOLA** declaró **FUNDADA** la demanda, “Asimismo se indica que la sentencia se encuentra en ejecución, conforme a lo dispuesto en el inciso 2) del Artículo 139° de la Constitución Política y el Artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, las Resoluciones Judiciales deben ser cumplidas por el personal al servicio de la Administración Pública, sin que estos puedan calificar su contenido o sus fundamentos, restringir o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa, estando obligados a realizar todos los actos para la completa ejecución de la Resolución Judicial, atendiendo a lo expuesto precedentemente, el Juzgado dispone cumpla la parte demandada con el mandato judicial dispuesto por sentencia de vista de siete de marzo del dos mil doce, el indicado mandato de cumplimiento debe efectuarse a la brevedad posible, bajo responsabilidad del Titular del pliego, bajo apercibimiento de remitir copias certificadas de las piezas pertinentes al Ministerio Público, requiriéndose al Órgano de Control Institucional iniciar el procedimiento administrativo disciplinario contra los responsables del incumplimiento del mandato”;

Que, el Artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, establece el cumplimiento de los mandatos judiciales, señalando, que “Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente en su propios términos sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la Ley señala, no se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, por lo que, la entidad deberá efectuar todas las gestiones necesarias para darle estricto cumplimiento, evitando cualquier retraso en su ejecución, sin hacer calificación alguna que pudiese restringir sus efectos, incurriendo en responsabilidad en caso de infringir dichas reglas;

Que, el Órgano Jurisdiccional a través de diversas sentencias vienen reconociendo derechos a servidores activos y cesantes del Sector de Salud y Educación, además de las Direcciones Regionales de Salud y Educación, de los alcances de la Bonificación del Decreto Urgencia N°037-94, generando obligaciones de pagos que deben ser atendidas con cargo al Fondo del Decreto Urgencia N°037-94, creado mediante el Decreto Urgencia N°051-2007;

Que, con fecha 04 de Octubre del año 2012, se expidió la Resolución Administrativa N°439-2012-SA-H-SEB/OP, mediante la cual, se resuelve reconocer y otorgar a favor de los Servidores Profesionales Administrativos, Técnicos y Auxiliares del Hospital “Sergio E. Bernales”, entre otros don Guillermo Luis ARONES OCEJO, con el cargo de Artesano I, Categoría Remunerativa STB, el monto de VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTITRES Y 65/100 NUEVOS SOLES (S/.29,933.65), los devengados de la Bonificación Especial dispuesta por el Decreto Urgencia N°037-94, desde el 01 de Julio de 1994 al 31 de Diciembre del 2010;

Que, mediante la liquidación de intereses legales que obra en autos en folios tres, se acredita el monto de DIEZ MIL SETECIENTOS VEINTE Y 22/100 NUEVOS





MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL SERGIO E. BERNALES  
Personas que atendemos personas

N° 225 -2013-DG-SA-H-SEB/OP.



RESOLUCION DIRECTORAL

Comas, 26 de Julio del 2013.

SOLES (S/.10,720.22), que le corresponde a favor de don Guillermo Luis ARONES OCEJO, por concepto de intereses legales, calculados en base a lo establecido en la normatividad legal vigente del Sistema Financiero, de los periodos del 01 de Julio de 1994 al 31 de Diciembre del 2010;

De, conformidad con el Artículo 70° de la Ley N°28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N°29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto de Urgencia N°037-94, Ley N°27245, Ley de Responsabilidad y Transparencia Fiscal;

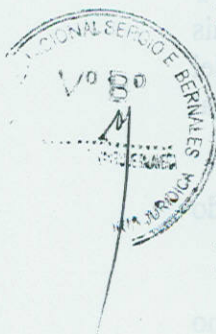
En uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ministerial N°701-2004/MINSA, que delega facultades y atribuciones sobre acciones de personal;

Estando a lo informado, analizado y liquidado por Beneficios y Pensiones, visado por la Coordinación del Equipo de Presupuesto, Remuneraciones y Pensiones;

Con la visación del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y el Jefe de la Oficina de Personal del Hospital "Sergio E. Bernales";

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.-** Reconocer y otorgar a favor de don Guillermo Luis ARONES OCEJO, con el cargo de Artesano I, Categoría Remunerativa STB, del Hospital Nacional "Sergio E. Bernales", el monto de VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTITRES Y 65/100 NUEVOS SOLES (S/.29,933.65), por concepto de devengados de la Bonificación Especial establecida por el Decreto de Urgencia N°037-94, en aplicación de la Resolución de Sentencia Número Once, de fecha siete de marzo del dos mil doce, expedida por la Tercera Sala Transitoria Especializada en lo Contencioso Administrativo de la Corte Superior de Justicia de Lima, del periodo comprendido del 01 de Julio de 1994 al 31 de Diciembre del 2010, habiéndose deducido lo pagado de la Bonificación Especial otorgado por el Decreto Supremo N°19-94-PCM, conforme al monto reconocido en la Resolución Administrativa N°439-2012-SA-H-SEB/OP, de fecha 04 de Octubre del 2012.





**ARTÍCULO 2°.-** El precitado monto del devengado reconocido en el Artículo 1°, será abonado de acuerdo a la disponibilidad presupuestal con que cuenta la Entidad en la Especifica de Gasto: 2.5.51.13 Sentencia Judicial-de la Unidad Ejecutora 020-Hospital "Sergio E. Bernales" - de la Dirección de Salud V Lima Ciudad-del Ministerio de Salud, estando afecto a los descuentos de Ley correspondientes, para lo cual, la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, dispondrá las modificaciones presupuestarias respectivas, que permita contar con los recursos necesarios para el financiamiento del pago de Sentencias en calidad de cosa juzgada.

**ARTÍCULO 3°.-** Reconocer y otorgar a favor de don Guillermo Luis ARONES OCEJO, servidor del Hospital Nacional "Sergio E. Bernales", el monto de DIEZ MIL SETECIENTOS VEINTE Y 22/100 NUEVOS SOLES (S/.10,720.22), por concepto de Intereses Legales de la Bonificación Especial dispuesta por el Decreto de Urgencia N°037-94, en estricta aplicación a lo ordenado por la Tercera Sala Transitoria Especializada en lo Contencioso Administrativo de la Corte Superior de Justicia de Lima, del periodo comprendido del 01 de Julio de 1994 al 31 de Diciembre del 2010.



**ARTÍCULO 4°.-** El precitado monto reconocido de Intereses Legales en el Artículo 3°, será abonado de acuerdo a la disponibilidad presupuestal con que cuenta la Entidad en la Especifica de Gastos: 2.5.51.13 - Sentencia Judicial- de la Unidad Ejecutora 020- Hospital "Sergio E. Bernales", Pliego N°0011-del Ministerio de Salud, para lo cual la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico del citado Hospital, dispondrá las modificaciones presupuestarias correspondientes, que permita contar con los recursos necesarios para el financiamiento del pago de los Intereses Legales a don Guillermo Luis ARONES OCEJO, según liquidación que adjunta;

**ARTÍCULO 5°.-** Descontar el monto CINCO MIL CIENTO SESENTIOCHO Y 47/100 NUEVOS SOLES (S/.5,168.47), que se otorgo a don Guillermo Luis ARONES OCEJO, con el cargo de Artesano I, Categoría Remunerativa STB, del Hospital Nacional "Sergio E. Bernales", en la Planilla Única de Pagos del Personal Activo de los meses de Diciembre del 2012 y Marzo del 2013.



**ARTÍCULO 6°.-** Remitir la presente Resolución al Legajo Personal del precitado servidor para su registro, archivo, custodia y demás fines.


**ARTÍCULO 7°.-** Remitir copias de la presente Resolución, a la Oficina del Órgano de Control Institucional del Hospital Nacional "Sergio E. Bernales", Ministerio de Economía y Finanzas, al Ministerio de Salud, a la Procuraduría Pública y al Juzgado correspondiente para su conocimiento y demás fines.

**Regístrese y comuníquese:**

JAAT/RACL/FPL/MP/OC/ODZ.

**DISTRIBUCIÓN**

- ( ) Dirección General
- ( ) OEA
- ( ) Economía
- ( ) Secretaria de Personal
- ( ) CRP (2)
- ( ) Pensiones
- ( ) Interesado.

  
MINISTERIO DE SALUD  
Hospital Nacional Sergio E. Bernales  
Personas que Atendemos Personas  
  
Jaime A. Arevalo Torres  
DIRECTOR GENERAL  
C.M.P. N° 23856

**MINISTERIO DE SALUD**  
**HOSPITAL SERGIO E. BERNALES**  
El Que suscriba Certifica, que la presente copia es fiel de la original que he tenido a la vista.

Comas 30 JUL. 2013

JANET W. GUILLEN SARMIENTO  
FEDATARIA



**HOSPITAL SERGIO E. BERNALES**  
**OFICINA DE COMUNICACIONES**

**RECIBIDO**  
FECHA: 31 JUL 2013  
HORA: 08:29